

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Fíjese como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de **CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$ 120.000) M/CTE** de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo **PSSA16-10554**.

CÚMPLASE,



ERIKA MAGALI PALENCIA
Juez

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 120.000
TOTAL	\$ 120.000

Bucaramanga, 02 de mayo de 2022



JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

CORRÍJASE integralmente el auto fechado 18 de abril de 2022, toda vez que, allí quedó consignado de forma errónea el radicado del expediente objeto de trámite procesal, siendo este 2020-480 y no 2021-480 como allí quedó consignado.

El proveído quedará así:

*“Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2020-480/DF”*

En lo demás, la providencia quedará incólume.

Por encontrarse ajustada a derecho se aprueba la liquidación de costas que antecede por un valor de **CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$ 120.000) M/CTE.**

Atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PSSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, este último modificado por el PCSJA18-11032, el cual eliminó el literal e) del artículo 2 de la preceptiva anterior, emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa, por medio de los cuales se crearon los Juzgados de Ejecución Civil, y se fijó el protocolo para el traslado de procesos a esos despachos judiciales, advierte que las presentes diligencias cumplen con los requisitos necesarios para su remisión, es decir, ya poseen sentencia o auto de seguir adelante con la ejecución, por tanto corresponden a estos nuevos estrados continuar con las subsecuentes etapas procesales.

Por lo que, una vez ejecutoriada la presente decisión se dispone REMITIR EN SU TOTALIDAD el encuadernamiento A LA OFICINA COMUN (SECRETARIA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA) para su conocimiento y trámite correspondiente de acuerdo con el Artículo 12 del PSSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013, procédase por secretaria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **70** QUE SE FIJO
EL DIA: 03 DE MAYO DE 2022



JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIO